INVITACIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-TA-027-2026	
OBJETO	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".
VALOR ESTIMADO	TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00)
PLAZO	UN (01) MES
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCION	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
FECHA:	19 DE OCTUBRE DE 2026

La Alcaldía Municipal de Tame invita a todas las entidades sin ánimo de lucro a participar dentro de la presente convocatoria para celebración de un convenio de Asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE PRETENDE CONTRATAR

Municipio de Tame, Calle 15 No. 14 – 20, Piso 2 - Barrio el Centro.

2. DATOS DE CONTACTO

Alcaldía Municipal ubicada en la calle 15 No. 14 – 20 Segundo Piso de la Alcaldía Municipal - Municipio de Tame, Secop II, pág. Web. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el estatuto Anticorrupción, el **MUNICIPO DE TAME – ARAUCA – INVITA** a todas las ESAL que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de presentar propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA, INVITA** convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

<

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co, acorde con las directrices del nuevo ***"PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"*** ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política consagra que son "*Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:
"(...) *las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política de "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

En desarrollo y virtud de este artículo el Gobierno nacional expidió la ley 489 de 1998 la cual en su artículo 96 autoriza la celebración de convenios de Asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

En igual sentido, el Gobierno nacional expido el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 el cual en su Artículo 2 dispuso: *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad [illegible] promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(b) *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La modalidad para este proceso competitivo se enmarca en el Decreto 092 de 2017, que se busca un aliado estratégico que pueda fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo para alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte de la Alcaldía, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con la experiencia económica, intelectiva y administrativa.

Así mismo, el municipio de Tame, Arauca, mediante la celebración del convenio con una entidad sin ánimo de lucro, busca aunar esfuerzos y promover el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de las acciones de ciencia, tecnología e innovación en el territorio, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades que contribuyan a la apropiación social del conocimiento, el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, el fomento de la creatividad y la promoción de soluciones innovadoras frente a las necesidades de la comunidad.

Para tal efecto, se busca que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada cuente con experiencia, capacidad técnica y operativa e idoneidad para desarrollar actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, de manera que su participación contribuya efectivamente al cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, en la medida en que la contratación proyectada resulte pertinente para atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal, guarde coherencia con sus competencias y objetivos institucionales y permita aunar esfuerzos para alcanzar los fines de interés público, en observancia de los principios que orientan la contratación estatal y de las disposiciones normativas aplicables a los convenios de asociación.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

3.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Tame, Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de la presente Invitación Publica es: Los servicios a adquirir se encuentran identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
82101500	Publicidad impresa
90101603	Servicios de cáterin
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
43211507	Computadores de escritorio

5. CONDICIONES DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL EVENTO**		
1,1	Pendón 1m alto x 0,90 m ancho full color, banner 13 onzas (incluye diseño e impresión) identificación de stands de las instituciones educativa participantes.	UND	6
2	**ALIMENTACION Y REFRIGERIOS**		
2,1	SERVICIO ALIMENTACIÓN Tipo almuerzo: plato fuerte: opciones de proteína animal (res, cerdo, pollo) mínimo 180 gramos, un carbohidrato plátano, arroz, guisante, papas) mínimo de 50 gramos, un vegetal caliente o frío mínimo de 40 gramos y una leguminosa (lenteja, garbanzo, frijol), mínimo de 40 gramos. Bebida: Debe ser un volumen mínimo de 250 ml (jugo natural o gaseosa) Lo cual deberá ser entregado en empaque individual, sellado.	Unidad	515
2,2	Refrigerios (consiste en una comida sólida no inferior a 200 gramos y una bebida fría o caliente de acompañamiento no inferior a 200 ml)	Unidad	515
3	**CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS Y MUESTRAS TECNOLOGICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES (6).**		
3,1	"Capacitación y acompañamiento a los proyectos y muestras tecnológicas de las Instituciones Educativas participantes, (Joel Sierra, Antonio Ricaurte, Agustín Nieto Caballero, Ernesto Rincón Ducón, Parmenio Bonilla, IPA. Se	capacitaciones	6

5

	debe garantizar profesional y/o licenciado, con un año de experiencia como docente o capacitador.		
4	**INCENTIVOS**		
4,1	Incentivo Tablet de 8.7 pulgadas, procesador Octa-Core (2.0 GHz / 1.8 GHz), 4 GB RAM, 128 GB de almacenamiento, sistema operativo Android 14, doble cámara, conectividad Wi-Fi, color en disponibilidad e incluye estuche protector tipo folio.	UND	6

5.1. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

- Respecto al tratamiento de datos personales de menores de edad, el conviniente teniendo en cuenta Constitución Política de Colombia – Artículo 44 (prevalencia de los derechos de los niños), Ley 1581 – Régimen General de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 – Reglamentación parcial de la Ley 1581, Ley 1098 – Código de la Infancia y la Adolescencia y Circulares y conceptos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por regla general se prohíbe el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo cuando:

 - Se trate de datos de naturaleza pública.
 - El tratamiento responda y respete el interés superior del menor.
 - Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
 - Se cuente con autorización previa, expresa e informada del representante legal (padres o acudientes).

6

Además de los principios generales de protección de datos (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad), en el caso de menores se debe garantizar:

- Interés superior del menor.
- Prevalencia de sus derechos.
- Uso proporcional y estrictamente necesario de la información.
- Especial diligencia en medidas de seguridad.

El responsable del tratamiento deberá:

- Obtener autorización del representante legal.
- Informar de manera clara:
 - Finalidad del tratamiento.
 - Derechos del titular.
 - Canales para ejercer derechos (consulta, corrección, supresión).
- Conservar prueba de la autorización.
- Cuando el menor tenga capacidad de entendimiento (adolescentes), se recomienda escuchar su opinión, sin que ello sustituya la autorización del acudiente.

El tratamiento debe estar relacionado con actividades legítimas como:

- Procesos educativos.
- Servicios de salud.
- Programas sociales.
- Actividades culturales, recreativas o deportivas.
- Gestión institucional o contractual debidamente justificada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, toda participación de menores de edad en las actividades del presente convenio estará sujeta a ficha de inscripción y autorización por padre de familia/acudiente.

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ESTA CONVOCATORIA:

El valor estimado está por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00), de acuerdo a los valores del estudio de mercado realizado por la Secretaria de Educación y Tecnología. El valor del presente contrato incluye IVA, el cual contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación.

El valor del convenio de asociación corresponde al presupuesto oficial o si llegara presentar propuesta con aporte mínimo del 30% en efectivo, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor sumado de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30% más el valor del CDP correspondiendo al Municipio de Tame. Teniendo en cuenta el valor aportado por el Municipio de Tame, la ESAL podrá ofertar un aporte económico mínimo por valor de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESO ($9.042.150,00).

Gestión de recursos del Asociado: El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al presupuesto establecido por la Administración y aprobado por el Municipio de Tame, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Si en la ejecución del convenio se generan recursos que no se hayan ejecutado por el asociado, la Secretaría de Educación y Tecnología, a través de actas de supervisión, determinará los destinos de los mismos.

En todo caso los mismos serán para la realización del Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e Innovación en el Municipio de Tame, en desarrollo de acciones estratégicas para en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

7. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP – 20261006002 del 06/10/2026			
Rubro	**Nombre**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.11.01	Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e Innovación en el Municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.11.02	Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e innovación en el Municipio de Tame – Arauca	1.3.2.2.08 RF. SGP – propósito general	$ 144.251,75
TOTAL			**$ 30.144.251,75**

Nota: Que, de conformidad con el CDP No. **20261006002** del 06 de octubre de 2026, el Municipio cuenta con un valor de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($30.144.251,75). Es así que, la administración para el presente proceso, tendrá como presupuesto conforme a estudio de mercado realizado, el valor de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00).

7.1. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos y conforme a los pagos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del 20% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.

Nota: Los recursos aportados por el Municipio de Tame deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Tame, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Para el pago único se debe presentar cuenta de cobro o factura, acta de supervisión, acta de recibo a satisfacción de la ejecución del proyecto firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la Cuenta Bancaria Tipo AHORROS a nombre del CONVENIO y que el ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el

CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Planillas de enfoque diferencial (Si aplica)
- Registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades.
- Demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO 3: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y a su vez en la plataforma SECOP II, sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

9

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El sitio de ejecución del presente convenio es en el municipio de Tame, Departamento de Arauca.

10. **TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

11. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y CONVOCATORIA.	19 DE OCTUBRE DE 2026
OBSERVACIONES AL ESTUDIOS PREVIO	20 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	20 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 P.M.
MANIFESTACIÓN DE INTERES	20 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 P.M.
PUBLICACION MANIFESTACION DE INTERES	20 DE OCTUBRE DE 2026

	HASTA LAS 05:00 P.M.
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	21 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 10:00 A.M.
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	21 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 P.M.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	21 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 P.M.
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	22 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 P.M.
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 12:00 P.M.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	23 DE OCTUBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	26 DE OCTUBRE DE 2026

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

12.1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de la invitación pública.
12.2. Cuando no hayan subsanado dentro del término la suscripción del compromiso anticorrupción.
12.3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos de verificación de su propuesta y no hayan sido subsanado dentro del plazo establecido.
12.4. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual (Aplica para los Contratos de Obra)
12.5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
12.6. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
12.7. Cuando el Oferente no realice la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
12.8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
12.9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12.10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
12.11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de

propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.

12.12. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la Alcaldía Municipal de Tame siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.

12.13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la alcaldía municipal de Tame corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

12.14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

12.15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

12.16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.

12.17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

12.18. Cuando no se presente la propuesta económica o con la falta de algún componente, excepto el proceso de Concurso de Méritos.

12.19. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.

12.20. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.

12.21. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

12.22. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.

12.23. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.

12.24. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal no cumpla con las reglas básicas en los formatos anexos del presente pliego según corresponda.

12.25. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

12.26. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de propósito específico no acredite la Capacidad residual de contratación exigido en el presente Pliego de Condiciones. (Solo aplica para Contratos de Obra)

13. CORRESPONDENCIA:

Toda correspondencia deberá ser presentada al Municipio de Tame a través de la plataforma Secop 2, los documentos deberán presentarse en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.

14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos Educativos en el Municipio, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

-Capacidad legal: Que el objeto social este acorde con el objeto del presente proceso, lo cual se probará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con una expedición no mayor a (30) treinta días. Así mismo, deberá acreditar que la duración de la ESAL no es inferior a UN (01) año, contado desde la fecha de entrega de las ofertas

Régimen de inhabilidad: No hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado a que se refiera la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas que contengan estas inhabilidades.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas, participando, el nombre y la dirección del proponente.

14.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El Decreto 092 de 2017, señala que las ESAL que contraten con entidades públicas deben estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.

La propuesta debe presentarse, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP 2, cualquier observación que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del módulo de mensajes u observaciones en la plataforma SECOP 2.

Los oferentes deberán entregar las ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de actividades y verificada con la Hora Legal Colombiana.

La manifestación de interés (Formato No. 05) y la presentación de propuesta deberán ser presentadas al Municipio de Tame, a través de la plataforma Secop 2 de la siguiente manera:

a) Propuesta en el formato anexo a la presente invitación en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
b) En el orden indicado los documentos señalados en los documentos de la propuesta de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

Nota 1: No se tendrán en cuenta las propuestas para suscribir convenios que no anexe los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

Nota 2: Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta la propuesta dentro del término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente, es decir extemporánea y deberá ser rechazada.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Convenio, los oferentes deberán presentar una carta compromiso, debidamente suscrita por su representante legal, en la cual se comprometa a contar con el personal idóneo para llevar a cabo las actividades referentes a Instructores de formación, esta debe contemplar el número del proceso CONV-TA-027-2026 y Objeto contractual FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".

14.1.1. **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

a) Propuesta para suscribir convenio, firmada por el R/L de la ESAL: Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

b) Copia de los Estatutos de la ESAL.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, o documento que haga sus veces, no superior a 30 días anteriores al término para presentar la propuesta.

- La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.
- Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.
- Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

d) Copia cédula del representante legal de la ESAL.

e) Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

f) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal y/o contador, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La Certificación debe indicar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores.

En caso que el proponente, ESAL, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

No se aceptan corporaciones con mora con las entidades recaudadoras.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

g) Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y representante legal.

h) Certificado de Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Judiciales de policía nacional y de medidas correctivas, vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y del Representante Legal, los cuales serán de verificación por parte de la ENTIDAD.

i) Certificado REDAM Representante Legal.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

j) Certificado Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

k) Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

l) Hoja de vida de la función pública de la ESAL.

m) Diligenciar compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos.

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento.

De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

n) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, (Certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL, actividades desarrolladas en:

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De las condiciones técnicas exigibles del numeral 2.3 del presente estudio previo, se tiene que, la entidad solicita como personal mínimo requerido en calidad de aspecto técnico habilitante:

3.1 "Capacitación y acompañamiento a los proyectos y muestras tecnológicas de las Instituciones Educativas participantes, (Joel Sierra, Antonio Ricaurte, Agustín Nieto Caballero, Ernesto Rincón Ducón, Parmenio Bonilla, IPA. Se debe garantizar profesional y/o licenciado, con un año de experiencia como docente o capacitador.			
PERFIL	**CANTIDAD**	**REQUISITO DE EXPERIENCIA**	**SOPORTE**
PERSONAL PROFESIONAL	1	Experiencia mínima de 1 año como tutor de talleres y/o capacitador y/o docente	1. oja de vida 1. oportes académicos Profesional en áreas de la educación, ciencias sociales, ingeniería, administración o afines 2. ertificados de experiencia laboral solicitada.

La experiencia general mínima será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato o documento que soporte la vinculación laboral entre el proponente y su contratante.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente si aplica.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional si aplica
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (de ser requerido)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria y con el fin de que le sean asignado el puntaje correspondiente el formato suministrado por la Entidad, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Convenio de Asociación, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la entidad.

La entidad, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la entidad, solicite su remplazo, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la entidad puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Convenio.

EXPERIENCIA:

Experiencia General: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia de tres (03) Contratos, suscriptos con entidades públicas o privadas, en donde el objeto de los mismos contemple corresponda a realización y/o implementación de programas y/o fortalecimiento a la educación y que la sumatoria de los mismos sean igual o mayor al valor del presupuesto oficial, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados, ejecutados y liquidados (Certificación o Acta de Liquidación):

NOTA: Los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Entidad contratante y datos de contacto.
2. Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
3. Valor del contrato.
4. Número o referencia de contrato o convenio.
5. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
6. Firma de la persona competente que certifica.

15. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta el proceso competitivo otorgará puntaje a cada una de las ESAL de acuerdo a los siguientes criterios con un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTOS
Aportes en efectivo mínimo por el 30%. La ESAL que manifieste interés y pretenda hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor del aporte público más el aporte privado, correspondiente a la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes. Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar certificado de disponibilidad presupuestal o certificado bancario que demuestre la destinación mínima del 30%, cuyo objeto tenga destinación específica a esta invitación.	50
Experiencia Adicional	39,75
Estímulo A La Industria Nacional	10
Antigüedad superior a 3 años	0,25

15.1. APORTE ECONÓMICO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DOCUMENTACIÓN: 50 PUNTOS

La ESAL interesada deberá hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes, en ese caso deberá garantizar el aporte económico mínimo por un valor de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESO ($9.042.150,00).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA ADMITIDA	VALOR TOTAL
Kits de componentes para prototipos tecnológicos	Kit	6	$3.000.000
Materiales adicionales para construcción y desarrollo de prototipos	Lote	10	$1.800.000
Talleres especializados de robótica, programación o experimentación científica	Taller	10	$1.300.000
Material gráfico para exhibición de proyectos	Unidad		$600.000
Producción de contenido audiovisual para divulgar los proyectos	Servicio		$750.000
Guías pedagógicas impresas	Unidad		$500.000
Insumos complementarios para experimentación científica	Lote		$1.092.150
TOTAL DEL APORTE			$9.042.150

Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos.

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar certificado de disponibilidad presupuestal o certificado bancario que demuestre la destinación mínima de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESO ($9.042.150,00).

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

15.2. EXPERIENCIA ADICIONAL 39,75 PUNTOS:

Adicional a la experiencia solicitada en caso de presentación de una ESAL, se deberá acreditar experiencia adicional que será evaluada de la siguiente manera:

Por un (01) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a contratos de fortalecimiento a la educación desde la implementación del programa de alfabetización 39,75 puntos, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del proyecto.

15.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS:

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo

en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

15.4. PUNTAJE ADICIONAL – Antigüedad superior a 3 años - Puntaje 0,25 Puntos:

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos a la ESAL, que acredite tener una antigüedad igual o superior a 3 años.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 2069 DE 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

17. GARANTÍAS

Garantías requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los prejuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por valor equivalente al diez (10&) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) mese más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.

c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las

actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías del convenio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

18. INDEMNIDAD

La ESAL deberá mantener indemne al Municipio de Tame de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratistas, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Secretaría de Educación y Tecnología o quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

20. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Administración Municipal declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

21. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio de asociación, sin el consentimiento previo expreso del Municipio de Tame, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

El Municipio de Tame no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. La entidad podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

22. COMUNICACIÓN DE CONVENIO:

EL MUNICIPIO DE TAME, comunicará al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de La suscripción del convenio, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Con funciones de alcaldesa delegada según
Resolución 1378 del (19 de octubre 2026)

ACCION	NOMBRE	ASPECTOS	FIRMAS
Proyectó	Nadya Meléndez CPS 023-2026	Aspectos técnicos	NMG
Revisó:	Neida Rocío Parada Cáceres Secretaria de Educación y Tecnología	Aspectos técnicos	
Revisó:	Juan Carlos Villabona Granados Profesional de Apoyo CPS 005 2026	Aspectos Jurídicos	
Aprobó:	Moisés Méndez García Jefe Oficina Jurídica	Aspectos Jurídicos	